

**V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA (SALA DE LO SOCIAL)***EDICTO (1642/2012).*

M. Socorro Bazarra Varela, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hago saber que en el procedimiento de recurso de suplicación 1642/2012-CON de esta sección, seguido a instancia de Pesquera Caldeirón, S.L. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dolores Isabel Taibo Pose, Carlos Suárez Taibo sobre recargo de accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal del Pesquera Caldeirón, S.L. contra la sentencia de 10 de octubre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de A Coruña, en autos 981/2009, confirmamos íntegramente dicha resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sala de lo social.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviese la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 600 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de esta sala abierta en Banesto con el nº 1552 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «35 Social Casación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código «35 Social Casación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolores Isabel Taibo Pose y Carlos Suárez Taibo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

A Coruña, 12 de junio de 2014

La secretaria judicial

CVE-DOG: lvkf75a6-gcu3-f7n3-roq4-iowrv3b30j43

